



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00178-00**
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ADALBERTO LINARES BELEÑO
DEMANDADOS: ARMANDO, YOLANDA LINARES CHINCHILLA COMO HEREDEROS DETERMINADOS, ANA LUCÍA CHINCHILLA BAYONA COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISIDORO LINARES BARBOSA

Procede el despacho a resolver las solicitudes pendientes de trámite en el asunto de la referencia.

En primer lugar, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicitó la corrección del nombre del pretense padre, puesto que, en el auto admisorio se estableció como Isidro Linares Barbosa cuando realmente corresponde a Isidoro Linares Barbosa.

En consecuencia, por tratarse de un error por cambio o alteración de palabras este puede corregirse en cualquier tiempo y por lo tanto, se accede a ello con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, empero, como tal corrección tiene la virtualidad de alterar el emplazamiento que se le hiciera a los herederos indeterminados del causante, se hace necesario impartir un control de legalidad (art. 132) a fin de evitar la configuración de la nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del CGP.

Por tal razón, se ordena que por secretaría se rehaga la publicación del emplazamiento ordenado en el ordinal quinto del auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2021, con la salvedad de que el nombre correcto del presunto padre es Isidoro Linares Barbosa.

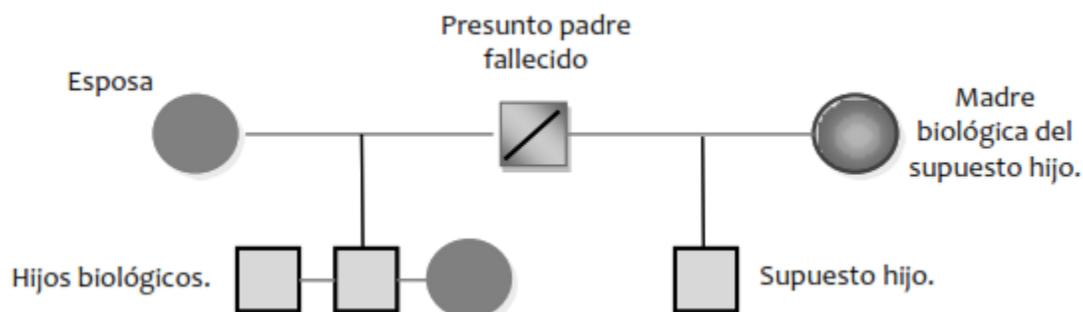
En segundo lugar, se tiene que el curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados elevó una solicitud probatoria para que la parte demandante informara el lugar donde se encuentra sepultado el cuerpo del señor Isidoro Linares Barbosa (QEPD), con identificación plena de su bóveda, para que una vez quede integrado el contradictorio, se ordene la práctica de la diligencia antropológica para los fines establecidos, tal como fue ordenado en el ordinal octavo de la providencia del 31 de agosto de 2021.

En efecto, el demandante manifestó que el cuerpo del presunto padre fue sometido a cremación por voluntad propia, procedimiento que fue adelantado por el Grupo Recordar en esta ciudad y sus cenizas se encuentran depositadas en el cementerio central de Aguachica, Cesar en el osario de la capilla occidental No. 48.

En ese sentido, este despacho advierte que no es posible obtener de manera directa el perfil genético del presunto padre, por lo que, siguiendo el documento guía para pruebas de ADN para investigación de paternidad y/o maternidad emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se debe determinar la

paternidad a través de la reconstrucción del perfil genético con el estudio de sus familiares.

Para ello, es indispensable obtener la muestra sanguínea del supuesto hijo señor Adalberto Linares Beleño, madre biológica del supuesto hijo señora María Elena Beleño, presuntos hermanos señores Armando y Yolanda Linares Chinchilla y madre biológica de los presuntos hermanos señora Ana Lucía Chinchilla Bayona.



En consecuencia, se fija el 12 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m. para la toma de muestras que se adelantará en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López de esta ciudad. Comuníquese a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a30d053bf5515206b4262073a9757ee3b9891f1be83768d53d88f3a1da5839**

Documento generado en 29/09/2022 12:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>